



Expediente N° 830.445/88.-



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 1 AGO 1989

VISTO el acuerdo arribado en el ámbito de la Comisión Negociadora, establecida por Disposición DNRT N° 109/88 entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REP. ARG. con UNION ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION-CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION-FEDERACION ARG. ENTIDADES CONSTRUCCION Y CENTRO ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES - por el que se determina e incorporan a la Convención Colectiva de Trabajo N° 76/75 los sueldos y salarios a regir el TRIMESTRE JULIO - SETIEMBRE de 1989 y ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley N° 14.250 (T.O. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88, declara homologado el acuerdo con el alcance / parcial resultante de la incorporación de escalas salariales al Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.-

Por lo tanto, por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo salarial obrante a fs.305/306 rat.307. Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales N° 1, para su conocimiento y notificación a la Comisión Negociadora.-

DISPOSICION D.N.R.T.N° 3978/89.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
DIRECTOR NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO